



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 28 de junio de 2023

RES. SAGyP N° 301/23

VISTO:

El TEA A-01-00020733-7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 209/2021 se aprobó la Contratación Directa para la locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2024, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con el Señor Samuel Alberto Knoll (L.E. N° 7.651.917), en su carácter de Presidente del directorio de la firma MARSAB S.A. (CUIT N° 30-71046834-2), en fecha 26 de julio de 2021 (v. Adjunto 76534/21), se estableció el valor del canon locativo mensual correspondiente a los primeros doce (12) meses de contrato. En dicha cláusula, asimismo, se estipuló que, respecto de los alquileres del segundo y tercer año de contrato, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, finalmente, a través de la Resolución SAGyP N° 155/2022 se aprobó una adenda a dicho contrato por la cual se estableció el canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de mayo del corriente año; siendo dicha adenda suscripta por las partes con fecha 23 de mayo de 2022 (v. Adjunto 64751/22).

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de la

referida unidad funcional (v. Adjuntos 51835/23, 52086/23 y 83666/23), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 57941/23, 57942/23, 57944/23 y 83714/23.

Que, en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), por todo concepto (v. Adjunto 84697/23).

Que se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 33 de fecha 14 de junio de 2023 (v. Adjunto 87328/23).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejó constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Adjunto 88059/23 y Memo 8985/23).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 40/2023, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Tutelar-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el tercer año del Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 87942/23.

Que, en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588) y la Resolución CM N° 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma MARSAB S.A. (CUIT 30-71046834-2), que como Adjunto 87942/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establézcase el valor del canon locativo mensual de la precitada unidad funcional en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024.

Artículo 3º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2023 y 2024.

Artículo 4º.- Apruébase la cancelación de los alquileres correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2023, inclusive, en un solo pago y por adelantado, previa presentación de la factura correspondiente y la eventual integración de la contragarantía prevista en el artículo 93, inciso c), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) por parte de LA LOCADORA.

Artículo 5º.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma MARSAB S.A. (CUIT 30-71046834-2) y comuníquese por correo electrónico oficial al Titular del Ministerio Público Tutelar. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 301/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

